



Referencia:	2021/5521Q
Procedimiento:	Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana Estructural
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Representante:	
SECRETARÍA (FULGENCIOGG)	

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 25 de enero de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

2. URBANISMO.

Referencia: 2021/5521Q.

Propuesta sobre avance de Modificación Puntual no Estructural Nº 78 del PGMO de Mazarrón “para modificación de uso específico del equipamiento básico intensivo (EBI) en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha de 11 de marzo de 2021 se emite informe técnico municipal para llevar a cabo una consulta a la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil.

SEGUNDO: Que con fecha de 9 de abril de 2021, RGE 5982, se recibe contestación a la consulta realizada a la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil, concluyendo, la citada Dirección General que, *“para llevar a cabo un uso de equipamiento distinto del administrativo en la parcela objeto de consulta debe tramitarse el instrumento de planeamiento correspondiente que posibilite su implantación”*.

TERCERO: Que con fecha de 22 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, concluyendo que, a la vista del informe recibido de la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente a la compatibilidad del uso de Auditorio en una parcela municipal donde se encuentra ubicado en ese momento el Cuartel de la Guardia Civil:

“[...] para poder proyectar el edificio del Auditorio se considera necesario que se tramite una MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL, para poder modificar el uso específico establecido en el Plan General, de Administrativo a Cultural, manteniendo el uso global de EQUIPAMIENTO BÁSICO INTENSIVO

Es por lo que se considera necesario se Acuerde por la Corporación, si lo estiman conveniente, el impulso para la redacción y tramitación de dicha MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL”.



CUARTO: Que con fecha de 23 de abril de 2021, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se acuerda la redacción y tramitación de la Modificación Puntual de Plan General para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón por los servicios técnicos del negociado de urbanismo.

QUINTO: Que con fecha de 13 de mayo de 2021 por el Arquitecto Municipal se emite informe poniendo de manifiesto que *“se debe realizar el oportuno documento ambiental estratégico, por quien proceda, para poder iniciar el trámite de conjunto del documento ambiental y del avance, por lo que se ruega se proceda a encargar por parte del servicio el documento mencionado”*.

SEXTO: Que con fecha de 14 de mayo de 2021 por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, concretamente por el Arquitecto Municipal, se lleva a cabo el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN *“para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”*.

SÉPTIMO: Que con fecha de 20 de agosto de 2021, por la mercantil Ambiental Molina, SL, se realiza el Documento Ambiental Estratégico encargado a tales efectos por esta Administración.

OCTAVO: Que con fecha de 2 de diciembre de 2021 se emite informe favorable por parte del técnico medioambiental de este Ayuntamiento, concluyendo que:

“Una vez comprobado que el Documento Ambiental Estratégico cumple con las consideraciones precisas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, se concluye FAVORABLEMENTE sobre la documentación analizada.

Por tanto, procede continuar con el trámite ambiental, remitiéndose la solicitud de inicio (utilizando el modelo de solicitud de la D.G.M.A.) y la documentación pertinente al órgano ambiental, tal y como se estipula en el artículo 29.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre”.

NOVENO.- Que con fecha 27 de diciembre de 2021 se emite informe favorable por el letrado urbanista, concluyendo que:

“PRIMERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” y con su documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

SEGUNDO: Someter el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública.

TERCERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos”.

DÉCIMO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2021 por parte del Secretario General de este ayuntamiento se emite la correspondiente nota de conformidad.

DECIMOPRIMERO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2021 se emite informe favorable por parte de la jefa coordinadora en funciones del servicio de urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable:

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana

Con carácter supletorio:

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM).

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De los avances de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LOTURM, el avance de planeamiento tiene por objeto definir su preordinación básica, delimitando su ámbito, estructura general y zonificación básica, con posibles alternativas para su oportuna tramitación.

En este sentido, el documento de avance realizado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento contiene las determinaciones exigidas para tales documentos en la citada normativa

A su vez, se pone de manifiesto en el citado artículo 152 que se formalizará por la Administración o los particulares legitimados. En este sentido, la presente modificación se tramita de oficio por esta Administración.

TERCERO: De la tramitación de las modificaciones no estructurales del PGMO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 163 a) de la LOTURM, para la tramitación de las modificaciones no estructurales de Plan General *“se formulará avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos”*.

Visto que consta el citado avance y el documento ambiental requerido a efectos de la tramitación de éste de conformidad con la legislación ambiental, procede su tramitación con carácter previo a la aprobación inicial, ya que el artículo 163 b) de la LOTURM exige, para la aprobación inicial la incorporación en el texto de la modificación Puntual del informe ambiental estratégico emitido por la órgano competente a tales efectos (en este caso la DG de Medio Ambiente). Sin perjuicio de las demás sectoriales que se consideren preceptivas y los informes municipales que en su caso se deberán emitir con carácter previo a la aprobación inicial.

CUARTO: Competencia para la tramitación de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE MAZARRÓN.

Como quiera que el presente AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN *“para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón”* no requiere de una aprobación previa a los efectos de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 163 a) de la LOTURM, bastando para ello un acuerdo de remisión a la administración con competencia en materia de medio ambiente a los efectos de someterlo, junto con el documento ambiental estratégico, al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, no es menos cierto que durante la tramitación de la presente modificación requerirá en todo caso de aprobación inicial y definitiva por acuerdo del Pleno de la presente Corporación, todo ello de conformidad con las competencias así conferidas al citado órgano en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



En este sentido, parece coherente, y por ende, procedente, que el acuerdo de la remisión del AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” y demás acuerdos procedentes, se haga por el citado órgano, que es quien en definitiva tiene la competencia para su plena aprobación.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios la siguiente propuesta::

PRIMERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” y con su documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de someterlo al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

SEGUNDO: Someter el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” al trámite de información pública.

TERCERO: Remitir el AVANCE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 78 DEL PGMO DE MAZARRÓN “para modificación de uso específico del EBI en parcela municipal Cuartel Guardia Civil de Mazarrón” a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos”.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno